



**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0008-2019**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS  
EL DIRECTOR GENERAL  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la seguridad jurídica mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, se crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;

**Que**, con Resolución N° CONAFIPS DG-002-2013 suscrita el 05 de septiembre de 2013, publicada en el Registro Oficial N° 112 de 24 de marzo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, en cuyo literal b) del numeral 1.2 sobre la Gestión Ejecutiva de las Políticas, Normas y Reglamentos de la Corporación, se establecen las atribuciones de la Dirección General, entre otras las de “e) Planificar, organizar y controlar las actividades de la CONAFIPS orientadas al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco normativo vigente;”

**Que**, el artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias será la administradora fiduciaria de los fideicomisos que constituyan los liquidadores, en calidad de representantes legales de las entidades del sector financiero popular y solidario en liquidación;

**Que**, con Resolución No. 493-2019-F de 28 de diciembre de 2018, reformada con Resolución 499-2019-F de 28 de febrero de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, obtenga la calificación como administradora de fiduciaria ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta el 15 de marzo de 2019;

**Que**, en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se dispone que *“Las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, así como las instituciones públicas que estén facultadas a administrar negocios fiduciarios deberán, previo al inicio de sus operaciones, obtener la autorización de funcionamiento de*



*parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros e inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.”;*

**Que**, entre los requisitos determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a ser presentados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para obtener la autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, se debe remitir el *Reglamento Operativo Interno* aplicable a la administración fiduciaria; y, el *Tarifario de todos aquellos servicios que sean prestados*;

**Que**, es facultad del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el aprobar los Reglamentos Internos de la Institución, conforme el numeral 12 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

**Que**, mediante Resolución Nro. CONAFIPS-DG-004-2019 de 15 de marzo de 2019, se emitió el REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS en virtud de la aprobación del Directorio de la Institución;

**Que**, mediante Oficio No. SEPS-SGD-IGJ-2019-07861-OF de 21 de marzo de 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de su Intendente General Jurídico, realiza observaciones al TARIFARIO GENERAL DE SERVICIOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS de la Corporación;

**Que**, mediante Oficio No. CONAFIPS-CONAFIPS-2019-0309-OFI de 22 de marzo de 2019, se convocó a mesa técnica del Directorio para conocer de las observaciones realizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

**Que**, con Oficio No. CONAFIPS-CONAFIPS-2019-0311-OFI de 22 de marzo de 2019, se convocó al Directorio de la CONAFIPS para que conozca y apruebe el proyecto de reforma al TARIFARIO GENERAL DE SERVICIOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, con base en las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y revisado por los miembros de la mesa técnica;

**Que**, conforme la resolución de 23 de marzo de 2019, el Directorio en su sesión extraordinaria No. 29 , aprobó la reforma Tarifario General de Servicios de Negocios Fiduciarios;

## RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la **REFORMA AL TARIFARIO GENERAL DE SERVICIOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS** emitido con Resolución No. CONAFIPS-DG-005-2019 de 15 de marzo de 2019, conforme se detalla a continuación:

### **TARIFARIO GENERAL:**

El establecimiento de valores por conceptos de constitución, administración y liquidación de fideicomisos se cuantificará en función de los siguientes parámetros:

<b>TARIFARIO GENERAL DE SERVICIOS DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Constitución	Desde USD 500,00 Hasta USD 3.000,00*
Administración (pago mensual)	USD 500,00 honorario mínimo
	0,02% al 1% del total de activos administrados
	0,02% al 1% del total de pasivos administrados
	0,02% al 1% del total de derechos litigiosos
Liquidación	Desde USD 500,00 Hasta USD 3.000,00*
Reforma	Hasta USD 400,00 c/reforma
Adhesiones	Hasta USD 300,00 c/adhesión
Cesión de derechos	Hasta USD 400,00 c/cesión
Restituciones	Hasta USD 500,00 c/restitución

\* El valor será calculado en función del tamaño de activos, pasivos y otras obligaciones aportadas al fideicomiso

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de marzo de 2019.-

Ing. Jaime Patricio Abad Novillo  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**